



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 133-2025-A-MDSS

San Sebastián, 29 de abril de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Informe n.º 019-2025-MPC-OGPPI-OPL, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Planificador de la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial del Cusco, el Oficio n.º 34-2025-OGPPI-MPC, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, el Informe n.º 057-SGPR-MDSS-2025, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Informe n.º 742-GPP-MDSS-2025, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.º 277-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

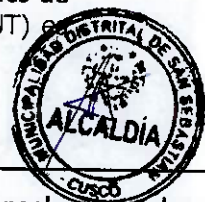
Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1203, de fecha 23 de setiembre de 2015, se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública. Asimismo, se estableció que El Sistema Único de Trámites (SUT) e

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, con Decreto Supremo n.º 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1203, que en el numeral 3.8 del artículo 3º, establece que el Responsable de la Administración de Usuarios.- Es aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

Que, mediante Informe n.º 019-2025-MPC-OGPPI-OPL, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Planificador de la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien concluye indicando que el levantamiento de observaciones remitido por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Oficio n.º 238-A-MDSS-2025, respecto a las observaciones previamente formuladas por esta Municipalidad Provincial a la propuesta del TUPA, ha sido atendido correspondiente a los procedimientos vinculados al Decreto Supremo n.º 146-2023-PCM, por lo que solicita que dicho documento sea remitido a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el correspondiente levantamiento de observaciones;

Que, mediante Oficio n.º 34-2025-OGPPI-MPC, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien remite observaciones complementarias al PUTA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, Informe n.º 057-SGPR-MDSS-2025, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien solicita la conformación del Equipo de Mejora Continua, en el cual especifica las funciones a cumplir de cada Gerencia y Sub Gerencias, conforme el Decreto Legislativo n.º 1203 del Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe n.º 742-GPP-MDSS-2025, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien en merito al Informe n.º 057-SGPR-MDSS-2025, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita la conformación del Equipo de Trabajo del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, el cual se denominara Equipo de Mejora Continua;

Que, mediante Opinión Legal n.º 277-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente la conformación del Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual estará encargado de coordinar, gestionar y supervisar la realización del proceso de simplificación administrativa e implementación del Sistema Único de Trámites - SUT para los procedimientos administrativos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA de la entidad;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la conformación del Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual estará encargado de coordinar, gestionar y supervisar la realización del proceso de simplificación administrativa e implementación del Sistema Único de Trámites - SUT para los procedimientos administrativos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA de la entidad, conforme al siguiente detalle:

GERENCIAS Y SUB GERENCIAS RESPONSABLES	FUNCIONES ENCOMENDADAS
Gerencia Municipal	Supervisor SUT el cual supervisara el proceso de implementación SUT y la elaboración y modificación del TUPA, las acciones del monitoreo del supervisor se encuentran detallados en el reglamento del SUT del Decreto Supremo n.º 031-2018-PCM.
Gerencia de Asuntos Legales	Responsable de la coordinación o del registro de los datos generales de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad, también el sustento de la legalidad de sus requisitos, de la calificación del silencio administrativo negativo los plazos de atención superior a los 30 días.
Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Sebastián	Registro de procesos - responsable de la coordinación del registro de las tablas ASME-VM simplificadas.
Gerencia de Administración	Registro de costos- responsable de utilizar el módulo de costeo o coordinar el registro de la información de costos, inductores y procedimiento de los derechos de tramitación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquittapa  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Diego Nuñez Castro  
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”